



ACTA 40-2016

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy miércoles dos (2) de noviembre del año dos mil dieciséis (2016), siendo las 10:30 a.m., el Consejo del Poder Judicial, órgano constitucional, reunido en su Sala de Reuniones, sita en el sexto piso del edificio de la Suprema Corte de Justicia, con la presencia de su Presidente Mariano Germán Mejía y los consejeros Víctor José Castellanos Estrella, Etanislao Radhamés Rodríguez F., Fernando Fernández Cruz y Leonardo Recio Tineo, con la asistencia de Edgar Torres Reynoso, Secretario General, CONOCIÓ, en reunión ordinaria, sobre los siguientes puntos:

- 1. Participación de la Magistrada Dra. Adalgisa Castillo Abreu, Jueza Presidenta del Tribunal de Control de la Ejecución de las Sanciones del Distrito Nacional. Presentación del proyecto que han estado coordinando conjuntamente con el Ministerio de Cultura, Deporte, Agricultura y el Instituto de Formación Técnico Profesional (INFOOTEP), DECIDIÉNDOSE comisionar al Consejero Víctor José Castellanos Estrella para trabajar con la Magistrada Adalgisa Castillo Abreu conjuntamente este caso.*
- 2. Oficio DPP Núm. 067 de fecha 21 de octubre de 2016, suscrito por Yildalina Tatem Brache, Directora de la Dirección de Políticas Públicas, remitiendo el oficio comunicando que ha sido aceptada como Ponente en la Conferencia Mundial de Educación en Derecho Humanos, que por primera vez se realiza en Latinoamérica, en Santiago de Chile, del 11 al 15 de diciembre. En ese sentido, solicita que el Poder Judicial pueda colaborar con los fondos de pago de hotel, ya que el evento cubre la alimentación, pero no cubre alojamiento y pasaje. La Licda. Tatem, se encargará de conseguir el pasaje, si el Consejo Cubre el hotel, estará en condiciones de representar dignamente el país. La facultad de Derecho de la Universidad de Chile, que son los anfitriones, sugieren hoteles cercanos a la sede del evento, cuyo precio es de 110 dólares por noche, serian 6 noches, pues llegaría el 10 y saldría el 16, lo que hace un total de seiscientos sesenta dólares (US\$660.00) (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 491901), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 3. Oficio CDC 1108/16 de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo para fines de ponderación, el oficio mediante el cual la entidad Advertising Solutions and Multiple Services (ASMS), a través de su Gerente General nos invita a participar en la Gran Conferencia “La Mujer con Inteligencia Espiritual es un Poderoso Amor”. La misma tiene un costo de RD\$500.00 por persona. En relación a esta solicitud, remitimos opinión de la Dirección Presupuestaria y Financiera, en la que expresa que la Institución puede adquirir 10 boletas para un total de RD\$5,000.00 para este evento (Dominium 491165), DECIDIÉNDOSE rechazar la solicitud debido a la falta de fondo.*



4. *Oficio CDC 1105/16 de fecha 18 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio mediante el cual la Fundación Seminario Pontificio Santo Tomás de Aquino invita al Desayuno-Conferencia anual, pro-recaudación de fondos para el seminario, a efectuarse el jueves, 3 de noviembre del corriente, por lo que solicitan nuestra contribución con la compra de 10 invitaciones, a un costo de RD\$5,000.00 cada una, para un total de RD\$50, 000.00. En relación a esta solicitud, la opinión de disponibilidad de la Dirección Financiera, según correo anexo, en la cual expresa que existe disponibilidad económica para la compra de 4 boletas, para un total de RD\$20,000.00, de contar con su aprobación (Dominium 490394), DECIDIÉNDOSE adquirir 2 boletas. En ese sentido estas dos boletas serán otorgada a los magistrados Francisco Jerez Mena y José Alberto Cruceta, Jueces de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia.*
5. *Oficio DGHCJA Núm. 787/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humano y Carrera Judicial Administrativo, remitimos la opinión técnica referente a la revisión salarial de la Sra. Kateryn Alt. Peralta Díaz, Asistente de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial. En tal sentido y luego de realizar las investigaciones de lugar, opinamos favorable a la regularización salarial a favor de la Sra. Kateryn Alt. Peralta Díaz, la cual representaría un impacto económico en la nómina de la institución ascendente a RD\$17,143.82 mensual y RD\$241,367.89 anual, por concepto de salarios y beneficios. Es importante señalar que contamos con la disponibilidad financiera para procesar la referida solicitud. Dejamos a consideración de ese Honorable Consejo la decisión a tomar (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 492158), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
6. *Oficio DIFNAG/364/2016 de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por Licda. Iluminada Gonzalez Disla, Directora de la Dirección de Familia, Niñez, Adolescencia y Género, remitiendo el oficio sobre el “Encuentro Internacional Juzgando con Perspectiva de Género”, a llevarse a cabo en México, desde el 23 y al 27 de noviembre del 2016, solicitando autorización para la participación en este evento, así como los viáticos correspondientes. En este sentido, el organismo internacional asume todos los gastos (pasaje aéreo, alojamiento y alimentación) (Dominium 492130), DECIDIÉNDOSE aprobar otorgarle US\$200.00 dólares por concepto de imprevisto.*
7. *Comunicación de fecha 18 de octubre de 2016, suscrita por la Licda. Yrma Díaz, Enc. División de Seguridad Social, remitiendo los documentos, copia de oficio SGCPJ Núm. 2046/2016, copia acta núm. 06/2016 del Consejo de Retiro, Pensiones y Jubilaciones, concernientes a aprobaciones de pensiones, ya que en el caso de la pensión por sobrevivencia de la señora María Eugenia del Socorro De Moya, viuda del magistrado Sócrates Martínez, no especifica la efectividad de*



dicha pensión (Dominium 488040), DECIDIÉNDOSE informar que es efectiva a partir del fallecimiento del ex magistrado Sócrates Martínez y por período de 5 años de conformidad con el reglamento de Retiro, Pensiones y Jubilaciones.

8. *Se conoció el oficio DL- 146 de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Melissa Álvarez Pichardo, Encargada División Legal, remitiendo copia de la sentencia No 0062-2016 de fecha 15 de febrero de 2016 sobre acción constitucional de amparo, interpuesta por el Ex Juez Efraín Silva Mercedes, a los fines de que tenga conocimiento de que dicha acción ha sido declarada inadmisibile y que sea remitida dicha sentencia al expediente del ex juez en Registro de Personal (Dominium 492208).*
9. *Comunicación de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Mayra J. Frómata B, Analista II, Cód. 18434, solicitando a los fines de que se realice la revisión salario. Egresada de la Universidad APEC, con el título de Licenciada en Administración Turística y Hotelera, e ingresó en la institución el 19 de enero del 2015, en la División de Almacén y Suministro como interina, en la posición de Auxiliar Administrativa, devengando un salario de RD\$17,388.00, hasta tanto surgiera una posición de Asistente y/o Analista, posiciones para las que fue evaluada. En marzo del año 2015, fue trasladada a la División de Cotizaciones y Seguimiento de Compras con la misma condición salarial, desempeñando la función de analista II, también como interina. En agosto 2015, se formaliza su estatus con la firma del contrato en la posición de Analista II, con un salario RD\$32,512.26, siendo este el salario de la posición mencionada en la nómina del 2014, no de la actual.*

La razón fundamental que motiva a realizar esta solicitud, es debido a que su madre padece de Alzheimer y los gastos de medicamentos son sumamente altos.

Es bueno mencionar, que en el tiempo transcurrido he asumido con dedicación y responsabilidad sus funciones, pero su salario no se ha visto mejorado. Por lo antes expuesto, Distinguidos Consejeros, solicita tengan a bien considerar su solicitud (Visto por Justiniano Montero) (Dominium 490507), DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para estudio y opinión.

10. *Comunicación de fecha 20 de octubre de 2016, suscrito por Martha Erneris Jaquez Hiraldo, Jueza de la Primera Sala del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales del Distrito Nacional, presenta formal objeción a las propuestas de ascensos realizadas por este honorable Consejo del Poder Judicial, mediante Acta 36/2016, respecto a los Jueces de Paz: Nelson Romero de Alba, titular del Juzgado de Paz de Villa Altagracia; Catalina Pérez Pérez, titular del Juzgado de Paz Especial de Barahona; y Jelbin Nordir Khoury Lorenzo, propuesta en calidad de traslado-ascensos al Distrito Nacional, nuestra objeción se fundamenta en el hecho que*



entendemos dichas propuestas lesivas y violatorias a nuestro derecho de que se garantice desde ese alto órgano judicial, nuestro derecho al respeto del escalafón judicial.

En ese orden, el artículo 21 de la Ley 327-08 sobre Carrera Judicial, dispone: "Los jueces ascenderán en el escalafón de la judicatura a la categoría inmediatamente superior, de acuerdo con previa calificación de los méritos acumulados, arios en servicios, cursos de post-grado, producción bibliográfica y el resultado de la evaluación de su rendimiento", pues, de la lectura de esta disposición normativa, entendemos que cuando el citado artículo disponen sobre los requisitos para poder ser promovidos o ascendidos, respecto a la confrontación de méritos, tiempo en el ejercicio y demás cualidades de los confrontados, se refiere a los jueces que pertenecen a un mismo Departamento Judicial, no así a Jueces de otros Departamentos, puesto que siendo así no tendríamos garantías del respeto al escalafón Judicial, lo que nos genera incertidumbre por demás de cual será nuestro futuro en la judicatura con relación al punto planteado.

Conforme lo precedentemente expresado, entendemos que debemos ser tomados en cuenta para las plazas vacantes para ascensos en el Distrito Nacional, por ser nosotros pertenecientes a este Departamento y Distrito Judicial, y contar con 5 arios y 8 meses de haber sido juramentados como Jueza de Paz, e incorporada a la carrera Judicial, y contar con méritos que se encuentran a su entera disposición, a ser evaluados para optar por la promoción en una de las plazas vacantes en el Distrito Nacional.

Somos de criterio, de que puede darse una excepción a la regla de los ascensos, determinada en condiciones específicas y concretas, que sujetas a criterios de razonabilidad sean atendibles, por la necesidad o urgencia fundamentada, esto no ha pasado ni se aplica a la especie, por lo que solicitamos a este Consejo del Poder Judicial y a la Suprema Corte de Justicia, la revisión de estas propuestas en atención a lo expresado (Dominium 492100), DECIDIÉNDOSE declarar inadmisibile por falta de objeto.

- 11. Comunicación de fecha 6 de octubre de 2016, suscrita por Eudelina Salvador Reyes, Jueza Presidenta Primer Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, remitiendo la Impugnación a la propuesta de ascenso para ocupar las plazas como Jueces de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo. Es de mi conocimiento que en el Departamento Judicial de Santo Domingo se realizaron las propuestas de ascensos para las plazas como jueces de la Corte de Apelación del mismo, e esas atenciones, verificamos que los jueces que han sido tomados en cuenta a tales fines, en su mayoría, se corresponden a Distritos Judiciales diferentes al de las plazas que se han generado, lo que implica*



que a los jueces naturales de la jurisdicción en cuestión, dentro de los cuales me incluyo, no se les ha tomado en cuenta, siendo por tales razones que procedimos a realizar el presente comunicado, a los fines de manifestar a través de este nuestro sentir.

Sin ánimo de desconsiderar la capacidad y el mérito de nuestros compañeros propuestos, es nuestro deber indicar, que nosotros ingresamos al Poder Judicial, primero como oficinista, en el año 1999, desde donde ascendimos a ser Abogado Ayudante de Jueces, ya para el año 2001, desde donde nos evaluamos para ser Aspirante a Juez de Paz y en el 2004 ingresamos como Juez de Paz de Carrera, en el Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Villa Mella, es decir en un juzgado de Paz de jurisdicción del Departamento Judicial de Santo Domingo y desde allí y hasta hoy, nos hemos desempeñado como jueza en esta jurisdicción.

En marzo del 2006, fui ascendida a la posición de Jueza de Primera Instancia en el Segundo Tribunal Colegiado de este Distrito Judicial y desde entonces hemos trabajado, área penal, en órgano colegiado y de juicio, actualmente presidimos el Primer Tribunal Colegiado y con la mayor experiencia en el área de la jurisdicción, ya que soy la Segunda Jueza de la Jurisdicción, con más tiempo en el desempeño como juez en Primera Instancia, y la que mayor experiencia tiene trabajando en los Tribunales Colegiados de este Distrito Judicial, ya que desde el 2006, nos hemos desempeñado en esta área, como anteriormente les indiqué.

La ley de Carrera Judicial en su Artículo 18.- dispone que: Para los traslados o ascensos se tendrá en cuenta, rigurosamente, además de las condiciones exigidas por la Constitución, el mérito personal y la antigüedad en el ejercicio de la función en la categoría o grado inferiores y, en igualdad de condiciones, se preferirá al candidato de mayor edad.

El Reglamento de Aplicación de la Ley de Carrera del año 2000, en sus artículos 73 dispone:- Para resolver los traslados de jueces, en el supuesto de que varios aspirasen a la misma plaza, se atenderá, en primer lugar, a la especialización, si el órgano de destino lo estuviera, y a la superación de la evaluación del rendimiento y, de persistir el empate, a la antigüedad en la categoría de que se trate y si aún persistiera el empate, se resolverá a favor del candidato de mayor edad. Y en el Artículo 74.- Para resolver los ascensos, se atenderá a los mismos criterios que en el artículo anterior y por igual orden, entre aquellos aspirantes que reúnan las condiciones generales para el ascenso previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley de la Carrera Judicial.

Pero con mayor énfasis enrostramos las disposiciones que consagra el reglamento que organiza el Sistema de Escalafón Judicial y el Sistema de Provisión de Cargos Judiciales en su artículo 22. Que dispone de la manera siguiente: En la aplicación de los procedimientos de traslado o ascenso para cubrir una plaza vacante de



corte de apelación o equivalente, tienen preferencia, en primer lugar, los que presten servicios en el mismo departamento judicial; de no haber solicitantes del mismo departamento, los que reúnan los requisitos exigidos a nivel nacional.

Por lo que en cumplimiento a las citadas disposiciones, si las plazas de los ascensos adjudicados se han producido en este Departamento Judicial, es evidente que a nosotros nos corresponde, en derecho, a ser ascendida a alguna de ellas, pues contamos con los méritos, la especialización, la antigüedad requerida y por demás, somos jueces naturales del Departamento.

Permitir que otros jueces sean trasladados y ascendidos por encima de nosotros que reunimos las condiciones de capacidad, integridad y legalidad que requiere la norma para ascender en el Departamento Judicial, sería promover un trato desigual y discriminatorio, que conllevaría al irrespeto a la dignidad del juez.

Cabe resaltar nuestros méritos personales, a saber:

- Jueza con diez (10) años de experiencia ejerciendo las funciones en el tribunal de Primera Instancia del Distrito Judicial (2006 hasta la fecha), en el área penal (siempre en el tribunal de juicio)*
- Jueza con mayor tiempo de experiencia trabajando en tribunales colegiados (tribunales que requieren el trabajo en equipo, como lo es la Corte de Apelación)*
- Con relación a la evaluación de desempeño en las funciones, siempre han sido calificaciones excelentes³.*
- Egresada de la Universidad con Lauros Académicos (Cum Laude)*
- Egresada de la Escuela de la Judicatura desde el año 2004, con buen índice académico.*
- Con Maestría Derecho Procesal Penal, de la Universidad Autónoma de Santo Domingo.*
- Egresada de la Especialidad en Redacción y Estructuración de Decisiones Judiciales, de la Escuela Nacional de la Judicatura, con Lauros académicos, meritoria.*
- Egresada meritoria del programa de Capacitación Continua de la Escuela Nacional de la Judicatura, en diferentes áreas, con méritos en el área Constitucional.*
- Especialidad Violencia Doméstica y Los Observatorios de Violencia Doméstica, de la Escuela Judicial Centro América y el Caribe, Juan Carlos I (Guatemala)*



- *Especialidad Penalización de la Violencia Contra Las Mujeres. Escuela Judicial Centro América y el Caribe, Juan Carlos I (Guatemala)*
- *Diplomado Violencia Intrafamiliar. PUCMM.*
- *Especialidad Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Academia Magistratura Perú.*
- *Diplomado en Procedimiento Penal. UASD.*
- *Docente en la Escuela Nacional de la Judicatura.*
- *Autora de artículos publicados en la revista Saber y Justicia de la Escuela Nacional de la Judicatura.*

Finalmente debo argüir, que los principios de equidad, justicia y equilibrio, deben ser enarbolados en todas las áreas donde sea menester aplicar el derecho, que mucho más hacia lo interno del órgano a quien la Constitución le ha encomendado la difícil tarea de administrar justicia, por ello apelamos a estos.

Entendemos que no ha sido justo el trato que de manera acostumbrada el Consejo del Poder Judicial a dispensado a los jueces que prestan labor jurisdiccional en este Departamento Judicial, pues de manera acostumbrada han dado trato preferencial a otros jueces, que sólo vendrían a trabajar aquí si se tratara de un ascenso, como los de la especie, de lo contrario, si se les propondría el trabajo en Primera Instancia, como simple traslado, pues entonces entenderían que se trata de una sanción y llegarían aquí con lágrimas en sus ojos, pues para ellos el trabajar en las condiciones de hacinamiento que existen en la jurisdicción, es sencillamente inexplicable, a menos que se trate de los cargos superiores (Dominium 491260), DECIDIÉNDOSE declarar inadmisibile por falta de objeto.

12. *Comunicación de 18 octubre de 2016, suscrito por el Mag. José Aníbal Madera Francisco, Juez Presidente del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, tengo a bien incoar respetuosamente el presente recurso de impugnación en contra del Acta contentiva No.36/2015, de fecha 28 de septiembre del 2016, según oficio No.49398 de fecha 10 de octubre del 2016, y en esas mismas atenciones el Acta Publicada en la página www.poderjudicial.gob.do, en fecha 17/10/16, pero contentiva en el Acta No.36/016, en virtud de que en el Departamento Judicial de Santo Domingo, por no estar de acuerdo por ser contraria tanto a la ley de la Carrera de la Carrera Judicial, así como a su reglamento de aplicación y al escalafón Judicial y provisión de cargo que dispone los criterios a tomar en cuenta para llenar las plazas vacantes y formular propuestas de ascensos de los jueces del orden judicial. La Jurisdicción de la que soy fundador y pertenezco desde (31)*



del mes julio del año 2003 como juez Segundo Sustituto de Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo y Juez de la Segunda Sala del tribunal Unipersonal, donde fui promovido en fecha 9/7/2007 a Juez Primer Sustituto de Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo y Juez de la Segunda Sala Unipersonal, y desde el 1/5/2012, ejerzo las funciones de Juez Primer Sustituto de Presidente de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo y Juez Presidente del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo, por lo cual el tiempo que tengo en la categoría del el juzgado de Primera Instancia de esta Provincia Santo Domingo, ejerciendo mis funciones desde hace 13 años, y un mes y en la Institución de manera ininterrumpida 17 años y 11 meses y el tiempo en la antigüedad en el puesto es de 4 años y 4 meses que actualmente desempeño como Juez Presidente del Segundo Tribunal Colegiado del juzgado Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo.

De lo anteriormente señalado más arriba y en virtud de que el Consejo del Poder Judicial al DECIDIR, no se tomó en cuenta lo estipulado y establecido en la Ley de Carrera Judicial y el Reglamento de aplicación de la Ley de Carrera del año 2000 establecido en el escalafón judicial, donde la referida Ley establece en el artículo 15 lo siguiente: Que entre las condiciones para traslados y ascensos de los Jueces de nuestra Suprema Corte de Justicia en base a los méritos personales y profesionales, un juez de Primera Instancia al ser ascendido le corresponde la posición de: "a) Juez de la Corte de Apelación; b) Juez del Tribunal Superior de Tierras; c) Juez del Tribunal Contencioso-Tributario; d) Juez de la Corte de Trabajo; e) Juez de la Corte de Niños, Niñas y Adolescentes o sus equivalentes", además el párrafo del artículo 18 de la referida Ley 327-98, establece que los ascensos y los traslados deben contar con la anuencia de los beneficiarios, lo cual entiendo no ha sucedido en el caso de la especie, ya que en este no corresponde un traslado sino un ascenso como Juez de Corte de la Cámara Penal de la Provincia de Santo Domingo, y no posicionarme en una función que anteriormente y honrosamente ya ocupé. Es menester saber, que la posición a la cual se me está trasladando, ya la ocupé por un tiempo de trece años, por lo que entendemos, que volverla a ocupar sería un retroceso o degradación profesional y jurisdiccional y sería contrario a la Ley de Carrera Judicial y a su Reglamento de Aplicación.

Que en esas atenciones el suscrito interpuso formal instancia por ante el Pleno del Consejo del Poder Judicial, en fecha 03/10/2016, contentiva de solicitarles la rectificación del Acta No.36/2015, de fecha 28 de septiembre del 2016, y nominación para ascenso en razón de que el peticionario recibió la información de que en la indica sección se nominaron a varios jueces en ascenso y todas luces es evidente de que se cometió un error involuntario, ya que nuestra persona no fue tomada en consideración para ocupar una de la plazas de la Corte de Apelación de la Provincia de Santo Domingo; la siguiente afirmación no es antojadiza, vasta



con observar el cuadro comparativo de todos los jueces de Primera Instancia del Departamento y se notará que soy el juez de mayor antigüedad y de primer orden en el escalafón para ocupar una de la plaza vacante de la referida Corte.

Que en contestación a la instancia más arriba indicada el Pleno del Consejo del Poder Judicial en su Sección celebrada el miércoles 12/10/ del presente año, según consta en su Acta No.37/2015, de acuerdo a lo establecido en el artículo 36, numeral 1, de la Constitución de la República y el artículo 7, numeral 4 y el artículo 8, numeral 3, de la Ley 28-11, Organica del Consejo del Poder Judicial, DECIDID presentar su candidatura por ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia para ser Promovido a Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la Provincia de Santo Domingo.

Cabe resaltar, que como ya he conestado en hechos como referencia, soy uno de los jueces fundadores de la Jurisdicción Penal de la Provincia Santo Domingo y uno de los jueces más antiguos en el ejercicio de mis funciones, por lo cual con mucha humildad y con todo el respeto que me merecen los honorables Jueces del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, debí de ser tomado en cuenta para ser ascendido a un puesto superior al que ostento actualmente, conforme a las reglas jurídicas establecidas y a los méritos acumulados en mi hoja de servicio.

Con la presente petición no pretendo desmeritar a ninguno de los jueces propuestos para ascensos a la Cámara Penal de la Corte de Apelación de la Provincia Santo Domingo, sino más bien que ese Honorable Pleno de la Suprema Corte de Justicia, en reconocimiento a los méritos acumulados y la antigüedad en el ejercicio de la función, en la categoría o grado inferiores y, en igualdad de condiciones se preferirá a candidato de mayor edad. De igual manera para resolver traslados de jueces en el supuesto de que varios aspiren a la misma plaza se atenderá en el primer lugar la especialización, si el órgano de destino lo estuviera, y a la superación de la evaluación del rendimiento y persistir el empate, a la antigüedad en la categoría de que se trate y si aún persistiera el empate se resolverá a favor del candidato de mayor edad.—Y—en el Artículo 74.- Para resolver los ascensos, se atenderá a los mismos criterios que en los artículos anteriores y por igual orden, entre aquellos aspirantes que reúnan las condiciones generales para el ascenso previstas en los artículos 12 y 13 de la Ley de Carrera Judicial.

En esas atenciones, cabe indicar que estoy siendo candidateado en dos renglones, el primero conforme al acta de fecha 28/9/20169, según acta Num.36/2015, me propone al pleno de la Suprema Corte de Justicia como candidato a juez Presidente Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santo Domingo y Juez Titular de la Segunda Sala Unipersonal de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Santo Domingo, cargo que ocupe desde el 31/7/2003 hasta el día 1/5/2012, donde ocupe esa función por 9 años, y desde



el día 1/5/2012 se me trasladó al 2do. Tribunal del Juzgado de Primera Instancia de la Provincia de Santo Domingo, donde actualmente me desempeño como Juez Presidente del mismo.

El segundo renglón estoy propuesto o nominado conforme al acta Núm. 37/2015, de fecha 12/10/2016, por el Consejo del Poder Judicial como candidato por ante el Pleno de la Suprema Corte de Justicia para ser promovido a Juez de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de Santo Domingo, situación a ser ponderada y deliberada por los Honorables Jueces del Pleno de la Suprema Corte de Justicia, por ser esta nominación la que más se ajusta a los cánones jurídicos descritos anteriormente, DECIDIÉNDOSE no estatuir porque fue decidido en acta anterior, por lo que carece de objeto.

13. *Oficio CDC 1137/16 de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, requerimiento de opinión contenido en el oficio SGCPJ núm. 2227/2016 d/f 12/10/16, entendemos que procede la solicitud de cambio de vehículo realizada por la Mag. Delfina Amparo De León, en virtud de que tiene que trasladarse desde el Distrito Nacional donde reside, hasta la referida ciudad de San Fco. de Macorís, para realizar sus funciones como Jueza Presidente de la Corte de Niños (as) y Adolescentes de dicha localidad (Dominium 489237), DECIDIÉNDOSE aprobado y comisionar a Carrera para el cambio.*
14. *Se conoció el oficio CDC 1122/16 de fecha 24 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio PCCPJ Núm. 01702/2016 mediante el cual el Consejo del Poder Judicial comisionó a la Dirección General a los fines de que realice un levantamiento del personal administrativo que tiene su domicilio en el Distrito Nacional y labora en la provincia de Santo Domingo, y viceversa, remitimos la información solicitada (Dominium 481963), DECIDIÉNDOSE remitir copia a cada uno de los consejeros.*
15. *Oficio CDC 1127/16 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio con la recomendación favorable, mediante la cual los Mag. Juan A. Biaggi Lama y Miguel Guilliani Disla solicitan que se le otorgue el Pase Rápido, en virtud de que tienen que cruzar por un peaje diariamente y este haber sido aumentado a un 100% su pago. Es política de la Institución conceder este tipo de beneficio (Dominium 490737), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
16. *Oficio CDC 1130/16 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio mediante la cual la Mag. Sudelgi Rosario Mena hace formal oposición a la propuesta de ascenso de los Magistrados Catalina Pérez*



Pérez, Clara Sobeida Castillo Castillo, y Nelson Romero Alba (Dominium 491802), DECIDIÉNDOSE declarar inadmisibile por falta de objeto.

17. *Oficio CDC 1128/16 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio mediante la cual el Mag. Samuel P. Castillo Mota presenta formal objeción a las propuestas de ascensos publicadas en la página web del Poder Judicial, el 17 de octubre de 2016, respecto a los Jueces de Paz traídos de otras jurisdicciones para ser ascendidos en el Distrito Nacional. Para los fines procedentes, remiten el cuadro comparativo anexo (Dominium 491473), DECIDIÉNDOSE declarar inadmisibile por falta de objeto.*

CODIGO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DISTRITO JUDICIAL	DEPTO. JUDICIAL	FECHA DE INGRESO COMO JUEZ	TIEMPO COMO JUEZ	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	FECHA DE INGRESO EN LA INSTITUCION DE MANERA ININTERRUMPIDA	TIEMPO EN LA INSTITUCION DE MANERA ININTERRUMPIDA	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2013	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2014
10481	NELSON ROMERO ALBA	JUEZ DE PAZ	JDO. DE PAZ VILLA ALTAGRACIA	VILLA ALTAGRACIA	SAN CRISTOBAL	01/06/2010	6 AÑOS Y 5 MESES	01/06/2010	6 AÑOS Y 5 MESES	01/10/2012	4 AÑOS Y 1 MESES	18/04/2006	10 AÑOS Y 6 MESES	98,53	99,93
11241	CATALINA PEREZ PEREZ	JUEZ DE PAZ	JDO. DE PAZ ESP. TRANS. BARAHONA	BARAHONA	BARAHONA	01/06/2010	6 AÑOS Y 5 MESES	01/06/2010	6 AÑOS Y 5 MESES	03/02/2014	2 AÑOS Y 8 MESES	03/01/2007	9 AÑOS Y 9 MESES	98,30	100,00
7544	SAMUEL P. CASTILLO MOTA	JUEZ DE PAZ	1RA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. D.N.	DISTRITO NACIONAL	DISTRITO NACIONAL	01/03/2011	5 AÑOS Y 8 MESES	01/03/2011	5 AÑOS Y 8 MESES	03/02/2014	2 AÑOS Y 8 MESES	27/05/2003	13 AÑOS Y 5 MESES	99,00	100,00

18. *Oficio CDC 1119/16 de fecha 24 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio mediante las cuales la Mag. Arelis Camacho solicita ser trasladada hacia la Sala Penal del Tribunal de Niños(as) y Adolescentes del Distrito Judicial Duarte, a raíz del ascenso propuesto de la Mag. Iris. C. Duarte (Dominium 490291), DECIDIÉNDOSE sobreseer el conocimiento de este asunto.*

19. *Oficio CDC 1125/16 de fecha 25 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, en atención a requerimiento de opinión sobre la solicitud realizada por el*



Sr. Félix Jiménez Campusano, de que le sea entregada una copia del expediente Núm. DRP/325/2016, sobre el proceso disciplinario al que fue sometido, según Acta Núm. 33/2016 de fecha 31 de agosto de 2016. Consideramos que no es prudente entregar dicha copia, pero dejamos a su consideración, la decisión a tomar (Dominium 488091), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, de rechazar la solicitud.

20. *Oficio CDC 1132/16 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo oficio para consideración, mediante la cual la Mag. Milagros M. Ramirez hace formal oposición a la propuesta de ascenso de la Mag. Clara Sobeida Castillo Castillo (Dominium 491978), DECIDIÉNDOSE declarar inadmisibles por falta de objeto.*

CODIGO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DISTRITO JUDICIAL	DEPTO. JUDICIAL	FECHA DE INGRESO COMO JUEZ	TIEMPO COMO JUEZ	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORÍA	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	FECHA DE INGRESO EN LA INSTITUCIÓN DE MANERA ININTERRUMPIDA	TIEMPO EN LA INSTITUCIÓN DE MANERA ININTERRUMPIDA	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AÑO 2013	EVALUACIÓN DEL DESEMPEÑO AÑO 2014
7577	MILAGROS M. RAMIREZ CABRERA	JUEZ DE LA INSTRUCCIÓN	1ER. JDO. DE LA INSTRUCCIÓN S.D.	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	23/02/2009	7 AÑOS Y 8 MESES	01/05/2012	4 AÑOS Y 5 MESES	15/12/2014	1 AÑO Y 10 MESES	16/06/2003	13 AÑOS Y 4 MESES	99,11	100,00
9928	CLARA S. CASTILLO CASTILLO	JUEZ DE PAZ	2DA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. D.N.	DISTRITO NACIONAL	DISTRITO NACIONAL	01/06/2010	6 AÑOS Y 4 MESES	01/06/2010	6 AÑOS Y 4 MESES	16/03/2015	1 AÑO Y 7 MESES	01/06/2010	6 AÑOS Y 4 MESES	99,86	98,98

21. *Oficio CDC 1131/16 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo la impugnación de la Mag. Ebridelina de la Oz, en cuanto a las candidaturas de ascenso de los Mag. Yudelka López y Ernesto Evertz como Jueces de la 1ra y 2da. Salas del Juzgado de Trabajo de Santo Domingo, respectivamente, así como el cuadro comparativo de los mismos y los historiales de los referidos jueces. El Director indica, que llama la atención de que en el caso del Mag. Ernesto Evertz, el mismo suplió de manera ininterrumpida en dicha sala desde el 22 de octubre de 2012 hasta el 20 de febrero de 2016. En el caso de la Mag. Yudelka López, se desempeña como Jueza itinerante de los Juzgados de Trabajo, realizando diversas suplencias en el área laboral. La Mag. Ebridelina de Oz fue ascendida recientemente por el Pleno de la Suprema Corte de Trabajo,*



efectivo al 3 de octubre de 2016 (Dominium 491423), DECIDIÉNDOSE declarar inadmisibile por falta de objeto.

CODIGO	NOMBRE	CARGO	DEPENDENCIA	DISTRITO JUDICIAL	DEPTO. JUDICIAL	FECHA DE INGRESO COMO JUEZ	TIEMPO COMO JUEZ	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN LA CATEGORIA	FECHA DE ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	TIEMPO EN LA ANTIGÜEDAD EN EL PUESTO	FECHA DE INGRESO EN LA INSTITUCION DE MANERA ININTERRUMPIDA	TIEMPO EN LA INSTITUCION DE MANERA ININTERRUMPIDA	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2013	EVALUACION DEL DESEMPEÑO AÑO 2014
13940	EBRIDELINA DEL C. DE LA OZ GARRIZ	JUEZ 1RA. INSTANCIA	PCIA. CAMARA PENAL JDO. 1RA. INST. S.D.	SANTO DOMINGO	SANTO DOMINGO	19/10/2009	7 AÑOS Y 0 MESES	03/10/2016	0 AÑOS Y 0 MESES	03/10/2016	0 AÑOS Y 0 MESES	19/10/2009	7 AÑOS Y 0 MESES	99,44	97,67
1163	YUDELKA LOPEZ DE LA CRUZ	JUEZ DE PAZ	3RA. SALA JDO. DE PAZ ESP. TRANS. D.N.	DISTRITO NACIONAL	DISTRITO NACIONAL	01/06/2010	6 AÑOS Y 4 MESES	01/06/2010	6 AÑOS Y 4 MESES	03/02/2014	2 AÑOS Y 8 MESES	01/03/2006	10 AÑOS Y 7 MESES	98,60	100,00
8264	ERNESTO B. EVERTZ RODRIGUEZ	JUEZ DE PAZ	JDO. DE PAZ PERALVILLO	MONTE PLATA	SANTO DOMINGO	01/03/2011	5 AÑOS Y 7 MESES	01/03/2011	5 AÑOS Y 7 MESES	12/10/2016	0 AÑOS Y 0 MESES	18/05/2004	12 AÑOS Y 5 MESES	100,00	100,00

22. *Oficio CDC 1129/16 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el oficio solicitando rectificación del Acta Núm. 36/2016 de fecha 28 de septiembre de 2016, mediante la cual se decide aprobar el movimiento interino del Mag. Pedro Marcial Ramirez Salce, Juez Titular del Juzgado de la Instrucción del Distrito Judicial de Villa Altagracia a la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, pero no se decidió sobre los puntos solicitados en relación a la Mag. Claudia Peña que se describen a continuación:*

Mediante CDC Núm. 997/2016 de fecha 15 de septiembre de 2016, se le solicitó la homologación a la designación interina de la Mag. Claudia Peña Peña, Juez titular de la Séptima Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en la Primera Sala del Tribunal Superior Administrativo en sustitución del Mag. Rafael Vásquez Goico, en virtud de que el mismo ocupa la Presidencia de forma interina desde el 15 de agosto del corriente. Asimismo, que se le asigne a dicha Magistrada la diferencia salarial y los beneficios correspondientes a los Jueces de Cortes por las funciones que



actualmente desempeña (Dominium 487269), DECIDIÉNDOSE rechazar la recomendación.

23. *SE APRUEBA que, a partir de esta fecha, las solicitudes de pagos por desempeño de cargo de carácter provisional quedan suspendida, hasta la aprobación de un Reglamento al respecto.*
24. *Se conoció el oficio No. 091/16 de fecha 13 de octubre de 2016, suscrito por Lic. Úrsula J. Carrasco Márquez, Juez Presidente del Juzgado de Trabajo el Distrito Nacional, remitiendo el oficio mediante el cual la Magistrada Cristo Cristo, comunica a ese Consejo, que estará fuera de territorio dominicano en la semana comprendida entre el diecisiete (17) y el veintiuno (21) del mes de octubre del año en curso, por tanto no podrá asistir a la audiencia disciplinaria fijada para el día dieciocho (18) del mes de octubre del años dos mil dieciséis (2016), para su conocimiento y fines correspondientes (Dominium 491030).*
25. *Se conoció el oficio SGCPJ Núm. 2404/2016 de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General del Consejo del Poder Judicial, mediante el cual presenta los siguientes documentos, a saber:*
 - *Oficio DL-126 de fecha 10 de noviembre de 2015, suscrito por las Licdas. Patricia Jaubert y Melissa Álvarez, de la División Legal de la Dirección General Técnica del Poder Judicial, en el cual presentan observaciones sobre la Ley No. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios;*
 - *Oficio DL-014 de fecha 24 de febrero de 2016, suscrito por la Dra. Sigem Arbaje Sido, entonces Encargada de la División Legal de la Dirección General Técnica del Poder Judicial, en el cual informa los documentos notarizados en el Poder Judicial en referencia a la Ley No. 140-15, del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios;*
 - *Ley 140-15 del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.*
 - *Cuadro de los compromisos que deberá asumir el Poder Judicial, según la Ley 140-15 del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.*
 - *Sentencia No. 026-02-2016-SCIV-00423, de fecha 24 de mayo de 2016, dictada por la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, que declara inconstitucional, por la vía difusa*



el artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley 140-15 del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

Honorables consejeros, llamamos su atención a los siguientes aspectos:

- a) Las tarifas de los documentos que requieren notarización, deben ajustarse a los montos consagradas en la Ley 140-15 del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios. Este aspecto representaría un incremento en el impacto económico que usualmente se costeaba. En ese sentido, entendemos prudente que la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, a través de su Dirección Financiera tomen las previsiones de lugar, a los fines de dar cumplimiento a los montos establecidos en esta normativa.*
- b) Las distintas obligaciones que para distintos órganos pertenecientes al Poder Judicial posee la Ley 140-15 del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios. En este sentido, recomendamos la creación de una Comisión Especial para establecer procedimientos estandarizados que permitan el cumplimiento de homogéneo de las referidas obligaciones.*
- c) Finalmente, sobre la sentencia de la Primera Sala de la Cámara Civil y Comercial de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, les recordamos las disposiciones contenidas en los artículos 51 y 52 de la Ley 137 -11 Orgánica del Tribunal Constitucional y de los procedimientos constitucionales, a saber:*

DEL CONTROL DIFUSO DE CONSTITUCIONALIDAD

Artículo 51.- Control Difuso. Todo juez o tribunal del Poder Judicial apoderado del fondo de un asunto ante el cual se alegue como medio de defensa la inconstitucionalidad de una ley, decreto, reglamento o acto, tiene competencia y está en el deber de examinar, ponderar y decidir la excepción planteada como cuestión previa al resto del caso.

Párrafo.- La decisión que rechace la excepción de inconstitucionalidad sólo podrá ser recurrida conjuntamente con la sentencia que recaiga sobre el fondo del asunto.



Artículo 52.- Revisión de Oficio. El control difuso de la constitucionalidad debe ejercerse por todo juez o tribunal del Poder Judicial, aún de oficio, en aquellas causas sometidas a su conocimiento.

Lo que significa que el Tribunal Constitucional tendrá que dictar una sentencia con carácter “erga omnes” sobre el artículo 51, numerales 2 y 3 de la Ley 140-15 del Notariado e instituye el Colegio Dominicano de Notarios.

- 26. Oficio DGHCJA Núm. 782/2016 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid M. Pimentel Sánchez, Directora de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, solicitando la rescisión de contrato del Coronel Luis F. Guzmán Rodríguez, Código 19211, portador de la Cedula de Identidad y Electoral No. 001-1249278-0, Supervisor de Seguridad Militar S.C.J., en vista de que fue trasladado a su organización, efectivo a partir del 3 de octubre de 2016 (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 489746), DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.*
- 27. Oficio SGCPJ Núm. 2335/2016 de fecha 27 de octubre de 2016, suscrito por el Dr. Mariano Germán Mejía, Presidente y el Licdo. Edgar Torres Reynoso, Secretario General, informando que el Consejo del Poder Judicial en su sesión celebrada el miércoles 19 de octubre de 2016, según consta en su Acta núm. 38/2016, conoció el asunto citado en la referencia, DECIDIÉNDOSE, igualar los beneficios que reciben los asistentes de los consejeros a los percibidos por los abogados ayudantes de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 492686) (Colocado en la agenda por el Secretario General del Consejo del Poder Judicial), DECIDIÉNDOSE rectificar el acta anterior para que en lo adelante diga: “se iguala el salario y los beneficios que reciben los asistentes de los consejeros a los percibidos por los abogados ayudantes de la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia. siendo efectivo el 01 de noviembre 2016”.*
- 28. Propuesta de mejora sobre el paso rápido (asunto colocado en la agenda por el consejero Etanislao Radhamés Rodríguez) propone que sea un pago corporativo y que la persona que tenga a cargo el control del Pase Rápido sea el Director de Seguridad del poder Judicial, DECIDIÉNDOSE remitir a la Dirección General de Administración y Carrera Judicial para los fines de realizar un estudio.*
- 29. Oficio IG-346/16 de fecha 14 de octubre de 2016, suscrita por Leonidas R. Peña. D, Inspector General del Consejo del Poder Judicial, remitiendo el informe consignado en el anexo sobre la investigación ordenada por usted, mediante el*



Oficio PCPJ NUM: 01178/ 2016 d/f: 16/06/2016, y CDC NUM: 0531/16, d/f: 30/05/2016, donde se instruye a esta Inspectoría General a investigar en torno a la denuncia realizada por los Licdo. Leoncio Peguero y Mercedes peralta, representados por el Dr. Neftalí de Jesús Gonzales y Lic. Víctor Antonio Peguero, en contra de los magistrados María Lorenza Apataño, Nelcy X. Ortega Ramírez y Joan Eduardo Rodríguez Cruz, por manejo irregular en sus actuaciones a favor de la Cooperativa de Servicios Múltiples Nuestra Señora De La Candelaria Inc.

Una vez iniciada las investigaciones y el trabajo de campo, basado en las técnicas de entrevistas y el estudio documental, le informaremos sobre los hallazgos más relevantes:

Pudimos comprobar que los Magistrados Suplentes de la Escuela Nacional de la Judicatura (ENJ), Joan Eduardo Rodríguez Cruz y Nelcy X. Ortega Ramírez, ejercieron sus funciones dentro del marco de la Ley, otorgando órdenes de allanamiento que no fueron ejecutadas por el vencimiento de los plazos y que fueron hechas a solicitud del Ministerio Público, en medio de una investigación, con todos los requisitos que establece la Constitución de la República en su artículo 44 y los artículos 180, 182 y 183 del Código Procesal Penal y verificando que estas órdenes son emitidas con anterioridad a la que mencionan los denunciantes a la ejecutada por el Ministerio Público.

Verificamos que la magistrada María Apataño de los Santos, Juez Suplente del Juzgado de Instrucción de Monte Plata, conoció de la revisión de Medida de Coerción y posteriores órdenes de allanamientos, como establecen los denunciantes en su escrito, debido a su designación en turno de fin de semana, en la Oficina de Servicio de Atención Permanente, pero no corresponden a un mismo tribunal, son decisiones emitidas en turnos y horario diferentes, según resoluciones de asignación Nos. CDC 0994-2015 d/f: 17/12/2015, y 17/12/2015, y Auto 004/2016 de la Cámara, Civil Comercial y de Trabajo del Juzgado de Primera Instancia de Monte Plata, d/f: 05/01/2016. Todo esto debido a la falta de personal en la Jurisdicción de Monte Plata.

Quedo evidenciado que la denuncia realizada por los Licdos. Leoncio Peguero, Mercedes peralta, debidamente representado por los Licdos. Neftalí de Jesús Gonzales y Víctor Antonio Peguero, ha sido mal fundada, de manera incierta, carece de fundamento, sin base legal, veracidad y viola lo establecido del artículo 69 de la Constitución Dominicana, todo esto, como los incidentes planteados en el proceso del expediente puesto en estado de causa, han sido para dilatar el mismo y para desmeritar los jueces que componen esa jurisdicción.

Dejamos a la apreciación de las instancias superiores, los conceptos emitidos en el presente informe y las decisiones a tomar (Dominium 464675), DECIDIÉNDOSE archivar el caso.



30. *Oficio CDC 1125/16 de fecha 26 de octubre de 2016, suscrito por Justiniano Montero Montero, Director de la Dirección General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo el informe en relación a la denuncia presentada por la Lic. Carolina Díaz, Boissard, en contra de la Sra. Wendy Germán Feliciano, Secretaria de la Cuarta Sala Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, sobre la cual requieren opinión, el Director informa que esta denuncia ya se había apoderado a Inspectoría General, quienes realizaron las investigaciones de lugar y concluyen que no se vislumbró manejo irregular alguno por parte de la Secretaria, según informe anexo (Dominium 477318 / 490984), DECIDIÉNDOSE archivar el caso.*
31. **EL CONSEJO DEL PODER JUDICIAL APRUEBA LA NO PUBLICACIÓN DE ESTE ASUNTO SEGÚN LO ESTABLECIDO EN EL ART. 29.2 DE LA RESOLUCIÓN NO. 03-2014 DE FECHA 19 DE MAYO DE 2014, QUE ESTABLECE EL REGLAMENTO DE CONTROL ADMINISTRATIVO INTERNO DEL PODER JUDICIAL.**
32. *Oficio DGHCJA Núm. 754/2016 de fecha 14 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido al señor Bienvenido López Brito, Código 15140, portador de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 001-1193670-4, Chofer de Vehículo Pesado de la Sección de Transportación.*

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 06 de septiembre del año 2016, con el objetivo de conocer el caso del señor López Brito por supuesto maltrato a los usuarios del transporte de la Institución y actitud agresiva en la forma de hablar a los usuarios y por causar daños a un vehículo propiedad de la institución y no reportar oportunamente los hechos.

Considerando: Que en fecha once (11) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), mediante comunicación suscrita por la señorita Michelle M. Medrano Mejía, Oficinista de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, remite informe al Encargado Administrativo del Palacio de Justicia de Ciudad Nueva, licenciado Christian Valdez Rijo, en resumen, informa sobre varios inconvenientes que ha sostenido con el chofer de la ruta Charles de Gaulle, el señor Bienvenido, que en días pasados le llamó la atención por el hecho de que supuestamente por su culpa a él le iban a poner una medida disciplinaria, porque según él lo había reportado por no darle el asiento de embarazada, hecho que no ocurrió así, sino que él dijo un día delante de los demás usuarios del transporte, que no podía obligar a nadie a pararse, porque los demás usuarios del transporte, que él no podía obligar a nadie a pararse, porque los asientos de embarazadas están llenos, motivo por el cual se ha quedado en varias ocasiones, a fin de no tener más inconvenientes con dicho señor; el otro inconveniente fue el día once (11) del mes de mayo del año dos mil dieciséis (2016), en la hora de la mañana cuando



estaba subiendo al transporte, el indicado chofer cerró la puerta cuando la embarazada iba entrando dándole un golpe y teniendo que detener la puerta con su hombro, y que ante el hecho los usuarios le gritaron al chofer y éste pidió excusas.

Considerando: Que a raíz de esta denuncia, la directora administrativa solicita al Director General de Administración y Carrera Judicial el apoderamiento a la Comisión Disciplinaria, a fin de conocer el caso, siendo convocado el señor López Brito a comparecer para expresar su versión sobre el particular.

Considerando: Que el señor López Brito establece con respecto a esta denuncia, que no es cierto lo que establece la denuncia, que en esa ocasión el asiento de embarazada estaba lleno y no puede parar a una embarazada para sentar a otra, que si hubiese sido cierto con la presión que tiene la puerta hubiese tumbado a la joven, que cuando se detiene en una parada se percata de que todos los usuarios tengan su carnet a la vista, que se sienta y después arranca, que ha tratado de ser lo más prudente posible, muchas veces ha tenido que llamar a su supervisor y ponerle al usuario, sin embargo, el hecho de que los asientos asignados a las embarazadas estén llenos no es un argumento justificativo, puesto que en principio, todos los asientos deben estar en disposición de las personas con vulnerabilidad como es el hecho de estar embarazada, por lo que la actuación del chofer no se circunscribe en los principios de comportamiento establecidos en la Institución, así como el tratado de Brasilia del cual nuestro país es signatario.

Considerando: Que mediante el oficio número ST/0085-16 de fecha dos (02) del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016), el encargado de la Sección de Transportación, el señor Manuel Sierra Fabián establece que se debe investigar al señor López Brito puesto que le fue conocida una medida disciplinaria, donde se le amonestó por escrito, ha observado que es una persona reincidente en este tipo de acción, además, expresa una actitud agresiva en la manera de hablar con los usuarios del transporte, a pesar que se le amonestó verbalmente en varias ocasiones por la actitud.

Considerando: Que al verificar el historial del señor Bienvenido López Brito se observa que su supervisor le ha aplicado varias medidas disciplinaria por irregularidades en sus funciones como chofer de servicio, siendo la más reciente en fecha dos (02) del mes de septiembre del año dos quince (2015), cuando la Comisión Disciplinaria mediante el Acta CD número 0082-09-15 recomendó al Consejo del Poder Judicial la aplicación de una medida disciplinaria escrita por perder una goma de respuesta del vehículo que le fue asignado y por comportamiento inadecuado con relación al servicio brindado hacia los usuarios, por lo que se evidencia la reincidencia.



Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el primer caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del Servidor Administrativo Judicial, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten evidenciar faltas disciplinarias que comprometen su responsabilidad.

(Caso No. 2)

Considerando: Que en fecha quince (15) del mes de agosto del año dos mil dieciséis (2016), la señora Sofía Romero Ramírez, Analista de la Dirección Administrativa, mediante correo electrónico informa sobre un incidente en el que resume que uno de los choferes de la Sección de Transportación, dando reversa con uno de los minibuses, destrozó el cristal trasero de la misma, que el chofer del incidente es el señor Bienvenido López Brito.

Considerando: Que en cuanto a este caso, la Comisión Disciplinaria entrevistó al señor Bienvenido López Brito y al señor José Vicente, que se desempeña como Seguridad Privada en el sótano del edificio de la Suprema Corte de Justicia, y se ha evaluado las declaraciones del señor López Brito, así como el testimonio del señor José Vicente, los cuales coinciden a favor del señor López Brito, por lo que la Comisión Disciplinaria concluye que el señor López Brito actuó de manera correcta al reportar a su supervisor el hecho ocurrido y haber resarcido el daño provocado contra el autobús, propiedad de la institución. Valiendo este considerando decisión, sin necesidad de hacerlo constar en la parte dispositiva de la presente acta disciplinaria.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

Imponer la sanción de suspensión de tres (3) días al señor Bienvenido López Brito, por maltrato a los usuarios del transporte de la Institución y actitud agresiva en la forma de hablar a los usuarios, violando los artículos 67 incisos 1, 2, 4, 7, 17, y 22, artículo 68 incisos 17 y 25, artículo 90 incisos 1 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Cortesía, Disciplina, Integridad, Prudencia, Responsabilidad y Vocación de Servicios (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 472559), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

33. *Oficio DGHCJA Núm. 762/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a los señores*



Ruth Rafaelina Guzmán Hernández, portadora de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. 001-1107188-2 e Irán Domingo Del Jesús Arias, portador de la Cedula de Identidad y Electoral Núm. 150-0000849-8, Auxiliares Administrativos de la División de Oficiales de la Justicia.

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 24 de noviembre del año 2015, con el objetivo de conocer el caso de los señores Guzmán Hernández por supuestamente presentar bajo rendimiento y retraso en sus labores asignadas y falta de vocación de servicio y Del Jesús Arias por supuesto incumplimiento de labores asignadas.

Considerando: Que el informe marcado con el Oficio DOJ.640.15 de fecha 23 de septiembre del año 2015, suscrito por la Licenciada Dilcia Melo, asistente de la División de Oficiales de la Justicia, resume que en la División de Oficiales de la Justicia cuenta con dos auxiliares administrativos, una de ella Ruth Guzmán, presenta bajo rendimiento en las labores asignadas, se retrasa en lo que se le asigna, no tiene vocación de servicios, manifiesta dificultad para archivar expedientes, se justifica en todo lo que no está concluido, no se responsabiliza por nada y en apariencia no se siente a gusto con la labor que realiza en la División. Se realizó un levantamiento que arrojó la cantidad de 79 documentos clasificados entre opiniones, denuncias, traslado, sin despachar lo ha afectado la respuesta efectiva a otras áreas relacionadas.

Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Ruth Guzmán establece que el informe surge de un documento que solicitaban por parte de la Dirección General de Carrera Judicial, que al estar trabajando en una computadora designada no recibió el mensaje, que luego de una ardua búsqueda se pudo encontrar en el espacio laboral del señor Irán Domingo Del Jesús Arias, quien en ocasión anterior había confirmado no haber recibido el documento, sin embargo, en la validación de la asignación de la información salió a relucir que le correspondía al señor Irán Domingo Del Jesús Arias dar respuesta a la solicitud.

Considerando: Que no se ha demostrado que Ruth Guzmán tiene bajo rendimiento, ya que tanto las investigadoras entrevistadas como la secretaria y la asistente coinciden de la División de Oficiales de la Justicia establecen que cumple con las tareas asignadas y mantiene su trabajo al día, que es una persona responsable de su trabajo, que el origen de todo eso fue la pérdida de un documento que posteriormente se pudo comprobar que estaba asignado al servidor Irán Domingo Del Jesús Arias.

Considerando: Que otro aspecto relevante es que sale a relucir en la entrevista de Dilcia Melo, asistente y que tiene a cargo la responsabilidad de las asignaciones de los empleados, que ambos empleados le asignaban el trabajo a los pasantes, lo que generó un retraso en los expedientes.



Considerando: Que en el expediente laboral de la servidora hace constar traslados de diferentes dependencias donde la misma ha sido amonestada por falta de respeto a sus superiores y falta en el desempeño de sus funciones.

Considerando: Que en el informe se excluye al señor Irán Domingo Del Jesús cuando ha quedado establecido que este servidor incumple con las asignaciones y que siempre tiene una excusa y que los trabajos los delega en los pasantes indicándole que deben ponerle sus iniciales para justificar que fue quien lo realizó, y en esas atenciones la Comisión Disciplinaria luego de analizado el caso entiende que este servidor debe ser sancionado por descuido y retraso en el incumplimiento de las labores asignadas.

Considerando: Que en las entrevistas al señor Del Jesús Arias el mismo justifica su incumplimiento bajo el argumento de que hablo con su supervisora la Licenciada Dilcia Melo de que no podía dar respuesta en el tiempo requerido a esas asignaciones, sin embargo, el mismo admite haber cometido la falta de no darle salida al documento, lo que se evidencia falta de responsabilidad.

Considerando: Que en la entrevistas al señor Del Jesús Arias se puede evidenciar falta de humildad, en razón de que el mismo establece que realiza el 85% de los trabajos de la división, sin embargo en la entrevista realizada a la asistente, secretaria e investigadoras de la División de Oficiales de la Justicia salió a relucir la falta de responsabilidad y la acumulación de trabajos en su escritorio, así como endilgarle la culpa a los pasantes los errores de los trabajos e instruirle que colocaran las iniciales para hacer creer que era trabajo realizado por él.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y expedientes laborales de los empleados, se ha establecido que ha sido demostrado los cargos atribuidos en contra.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

- *Imponer la sanción de amonestación escrita al señor Irán Domingo Del Jesús Arias, por descuido y retraso en el incumplimiento de las labores asignadas, violando los artículos 67 incisos 1, 2, 3, 8, 10, 14, 22 y 26, artículo 68 incisos 17 y 25, artículo 89 incisos 2 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios Conciencia funcional e Institucional, Decoro, Disciplina, Diligencia, Humildad, Responsabilidad, Prudencia y Vocación de servicio.*



- *Ratificar la sanción de amonestación oral a la señora Ruth Rafaelina Guzmán Hernández, por retraso en expedientes asignados, violando los artículos 67 incisos 1, 2, 8, 17, 22 y 26, artículo 68 incisos 17 y 25, artículo 88 incisos 2 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios Conciencia funcional e Institucional, Cortesía, Prudencia y Vocación de servicio (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 443223), DECIDIÉNDOSE imponer una amonestación escrita a ambos.*
34. *Oficio DGHCJA Núm. 761/2016 de fecha 17 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a la señora Martha Dominga González Sánchez, Código 12676, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 224-0035135-3, Oficinista del Juzgado de Paz del Distrito Judicial de Tamayo.*

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 27 de octubre del año 2015, con el objetivo de conocer el caso de la señora González Sánchez por supuestamente protagonizar, en abril del año 2014, un incidente en el despacho de la Magistrada Fiscalizadora Adrià Medina Calderón, relacionada con una deuda por alquiler.

Considerando: Que el informe marcado con el Oficio Núm. 028/2014, suscrito por el Lic. Edis Yovanny Rodríguez Muñoz, Juez de Paz Interino y Germán Fco. De la Cruz G., Secretario, resume que siendo las 12:15 p.m., el secretario del Juzgado de Paz, Germán Francisco De la Cruz González, me informó por vía telefónica que había ocurrido un incidente con la Oficinista de este Tribunal en el despacho de la Magistrada Fiscalizadora Licda. Adrià Medina Calderón, donde se presentó el ciudadano Rubén Darío Acosta Pérez, acompañado de su esposa Florentina Medina Luciano (Soraya), ambos residentes en la calle Amable Reyes No. 9 de este municipio de Tamayo, propietarios de la casa dada en alquiler a la señora Martha D. González Sánchez, Oficinista de este Juzgado de Paz.

Considerando: Que las entrevistas adjuntas al Oficio Núm. 028/2014 coinciden en establecer que la Oficinista Martha D. González Sánchez y el señor Rubén Darío Acosta Pérez tuvieron una discusión por razones de que la señora Florentina Medina Luciano (Soraya), se acercó a este tribunal para solicitarle la vivienda a la señora Martha D. González Sánchez quien la ocupa por concepto de alquiler, que el señor Rubén intervino con palabras ofensivas contra Martha D. González Sánchez y esta le reclamo por las ofensas recibidas por este, hasta llegar a una discusión donde tuvieron que intervenir el Secretario Germán Francisco De la Cruz González, el Policía Javiel Medina González y la Magistrada Fiscalizadora Licda. Adrià Medina Calderón.



Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Martha D. González Sánchez establece que el señor Rubén Darío Acosta Pérez, acompañado de su esposa Florentina Medina Luciano (Soraya), se acercaron al tribunal a reclamarle sobre el pago de alquiler o que desocupara la casa y que ella le solicitó que le diera tiempo para buscar una nueva casa; el señor Rubén Darío Acosta Pérez comenzó a insultarla y a ofenderla; la misma admite haber respondido a esas ofensas.

Considerando: Que la señora González Sánchez admite haber salido a la parte de adelante del tribunal, que no tenía intención de tomar represalia contra el señor Rubén Darío Acosta Pérez, que la misma le entregó la casa, sin embargo, en la entrevista realizada a la Magistrada Fiscalizadora Licda. Adrià Medina Calderón vía telefónica establece que tuvo que llamarle la atención a la señora González Sánchez diciéndole que recordara que trabajaba para la justicia porque la misma estaba exaltada.

Considerando: Que se hace evidente que la señora González Sánchez al momento de dirigirse al señor Rubén Darío Acosta Pérez, mostraba un comportamiento inadecuado.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como el historial y expediente laboral del empleado, se ha establecido que ha sido demostrado el cargo atribuido en su contra.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

- Imponer la sanción de suspensión sin disfrute de salario por quince (3) días a la señora Martha Dominga González Sánchez, por protagonizar un incidente en su lugar de trabajo relacionada con una deuda por alquiler, violando los artículos 67 incisos 1,2, 4, 7 y 10, artículo 68 incisos 17, 25 y 27, artículo 90 incisos 1 y 2 y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios Conciencia funcional e Institucional, Cortesía, Decoro, Disciplina, Prudencia y Vocación de servicio (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 376970), DECIDIÉNDOSE suspenderlo por 30 días.*
- 35. Oficio DGHCJA Núm. 743/2016 de fecha 12 de octubre de 2016, suscrito por la Licda. Ingrid Pimentel, Directora de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, remitiendo el Acta sobre el caso disciplinario seguido a las señoras Marisol Esther Taveras Taveras, Código 15903, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 044-0025702-0, y Yuberkis Jacquelín Sosa Estévez,*



Código 5206, portadora de la Cédula de Identidad y Electoral Núm. 044-0007809-5, Conserje y Secretaria del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Dajabón, respectivamente.

La Comisión Disciplinaria de Servidores Administrativos se reunió en fecha 23 de agosto del año 2016, con el objetivo de conocer el caso de las señoras Taveras Taveras por supuestas irregularidades en sus funciones al poseer una llave que abría la gaveta donde guardan los fondos del 10% del depósito de la venta en pública subasta, que no le corresponde y la señora Sosa Estévez por supuestas irregularidades en el manejo del 10% del depósito de la venta en pública subasta y de los cuerpos de los delitos.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), mediante el Oficio Núm. 384/2014, la magistrada Katia Esther Nebot Rodríguez, Jueza Primera Sustituta de Presidente del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montecristi, en síntesis, informa sobre ciertas irregularidades ocurridas con los cuerpos del delito o pruebas materiales en la Secretaría del Tribunal Colegiado del Distrito Judicial de Dajabón. Y que para entonces la secretaria en funciones era Pamela Taveras Cueto. En fecha dieciséis (16) del mes de julio del año dos mil catorce (2014) durante el conocimiento del juicio a cargo del ciudadano Juan Núñez Valerio, imputado de violar la Ley No. 36, hubo que suspender a los fines de que la secretaria localizara y presentara la prueba material consistente en una arma de fabricación casera, bajo el argumento de que había estado de vacaciones y el manejo de los cuerpos del delito quedó bajo la responsabilidad de la Secretaria Titular del Juzgado de Primera Instancia de Dajabón, en ese mismo orden, en este día veintitrés (23) del mes de julio del año dos mil catorce (2014), durante el conocimiento del juicio a cargo del señor Leudi Bonifacio González, fue preciso tomar un receso por varios minutos, a fin de que la secretaria en funciones localizara y presentara el cuerpo del delito consistente en la suma de siete mil setenta pesos (RD\$7,070.00) Tras una tediosa espera la cantidad fue presentada, informándose luego que la secretaria tuvo que reponer la suma en cuestión porque no la encontró en los archivos. Por esta razón, solicita ordenar una inspección a fin de que se determine la situación de dichos archivos y se establezcan las irregularidades que en general puedan estar aconteciendo y las personas responsables de la misma.

Considerando: Que a raíz de esta denuncia, por instrucciones del Director General de Administración y Carrera Judicial mediante Oficio CDC Núm. 1728/2014 de fecha veintiocho (28) del mes de junio del año dos mil catorce (2014), se instruye a la Dirección Central de la Policía y Protección Judicial y a Inspectoría General del Consejo del Poder Judicial a realizar investigación sobre ciertas irregularidades acaecidas con los cuerpos del delito o pruebas materiales en la Secretaría del



Tribunal del Distrito Judicial de Dajabón, a fines de que se informe sobre la situación.

Considerando: Que en fecha once (11) del mes de agosto del año dos mil catorce (2014), mediante informe sobre las investigaciones realizadas en el Tribunal Colegiado de Montecristi, suscrita por el Inspector General y el Mayor de la Policía Judicial, Carlos J. Lora Jiménez, se determinó que no solo se había perdido un arma de fuego de fabricación casera, sino que además, se había perdido la suma de ciento cuarenta y cuatro mil pesos (RD\$144,000.00) correspondiente al 10% del monto depositado para una venta en pública subasta, por lo que dicho informe concluyó que en este caso la magistrada Gladis Josefina Cepín al no denunciar y reparar la pérdida de ciento cuarenta y cuatro mil pesos (RD\$144,000.00) incurre en la violación de los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial. También, se determinó que la señora Marisol Taveras Taveras, quien es sobrina de un tío de la indicada magistrada, está vinculada a las sustracciones de dinero. En relación a Yuberquis Jaqueline Sosa Estévez, Secretaria del Tribunal del Juzgado de Primera Instancia de Dajabón, incurre en la violación del procedimiento para la consignación del diez por ciento (10%) de las pujas para la venta en pública subasta, ya que guardar el dinero en su gaveta no es el procedimiento establecido. Por este hecho se violenta los principios del Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial. La señora Marisol Taveras Taveras, Conserje del Tribunal de Primera Instancia de Dajabón poseía una llave que abría la gaveta en donde estaba el dinero extraviado, llave esta que no debía tener la misma. Además, ella admite que tenía un folder con facturas y cotizaciones por valor del dinero extraviado en el tribunal.

Considerando: Que en fecha veintitrés (23) del mes de septiembre del año dos mil catorce (2014), mediante el Oficio SGCPJ Núm. 02679/2014 el Consejo del Poder Judicial aprueba remitir el caso a la Comisión Disciplinaria de los Servidores Administrativos del Poder Judicial a los empleados del Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Montecristi.

Considerando: Que en la entrevista realizada a la señora Marisol Esther Taveras Taveras argumenta que cuando ingresó como Conserje le entregaron las llaves del tribunal para realizar el trabajo de limpieza, que desconocía que en el escritorio guardaban dinero, que desconoce esa situación, que solo tenía acceso a las llaves de las puertas, no a las llaves del escritorio, que no sabe cómo se pudo perder esa cantidad de dinero, sin embargo, las declaraciones de la secretaria titular Yuberquis Jacqueline Sosa Estévez y de la magistrada Gladys J. Cepín Grullón coinciden al establecer que al requerirles el llavero que utilizaba la conserje Taveras Taveras para ver si ciertamente tenía acceso al escritorio pudieron comprobar que efectivamente una de las llaves abría el candado que resguardaba el dinero en la gaveta.



Considerando: Que la señora Marisol Esther Taveras Taveras estableció que en una reunión sostenida por la Magistrada Gladys J. Cepín Grullón con las personas envueltas en el caso, se acordó que debían hacer el pago del dinero sustraído, que accedió bajo el argumento de que tenía un año y que temía ser despedida, sin embargo, en las declaraciones de la secretaria titular Yuberquis Jacqueline Sosa Estévez establece que al buscar las empleadas en el tribunal algunas evidencias sobre la sustracción, encontraron unos recibos sobre la compras de materiales de construcción, que al sumar los montos coincidían con el monto sustraído de la gaveta que la secretaria titular Yuberquis Jacqueline Sosa Estévez los había dejado antes de irse de vacaciones.

Considerando: Que en las declaraciones de la señora Yuberquis Jacqueline Sosa Estévez establece que dejó el dinero depositado por los licitadores para la venta en pública subasta en una gaveta del Tribunal, que se fue de vacaciones pero que no le informó a la señora Yenny J. Rodríguez Lorenzo, que la sustituiría, sobre el dinero en la gaveta, tampoco hizo un documento constancia de que recibía o entregaba esa responsabilidad a la secretaria auxiliar Rodríguez Lorenzo, la cual se fue de licencia postnatal, evidenciando la secretaria titular Yuberquis Jacqueline Sosa Estévez falta de previsión, descuido e irresponsabilidad.

Considerando: Que en las declaraciones de la señora Yuberquis Jacqueline Sosa Estévez establece que la señora Marisol Esther Taveras Taveras vendía productos de belleza Avon y L'ebel ante sus ojos en el tribunal y que la misma no le llamó la atención ni le aplicó amonestación por esta irregularidad, violando la señora Taveras Taveras el Reglamento de Carrera Judicial Administrativa al dedicarse a otra actividad dentro del horario de sus labores, y la señora Sosa Estévez falta de supervisión y competencia en el cumplimiento de las funciones.

Considerando: Que en el aporte a la investigación realizado por la magistrada Gladys J. Cepín Grullón mediante las declaraciones, establece que en relación a la arma de fabricación casera la misma fue encontrada en el archivo tras una ardua búsqueda por parte de las empleadas, en relación al dinero sustraído establece que ciertamente al requerirles las llaves a la Conserje Taveras Taveras se evidenció que la misma tenía acceso a la gaveta donde se sustrajeron los ciento cuarenta y cuatro mil pesos (RD\$144,000.00), que también es irresponsabilidad de la secretaria titular Sosa Estévez hacer entrega de las funciones sin informar a su auxiliar lo que entrega, porque si hay dinero lo lógico es que se cuente y se entregue mediante un recibo para evitar estas situaciones.

Considerando: Que posterior a las investigaciones e informes depositados, la señora Pamela Isabel Taveras Cueto, Oficinista del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de Dajabón, mediante comunicación de fecha veintiséis (26) del mes de julio del año dos mil dieciséis (2016), resume que en dos ocasiones se le ha perdido dinero de su cartera, en el mes de mayo la suma de siete mil pesos



(RD\$7,000.00) y el día veintiuno (21) del mes de julio del año dos mil quince (2015), mientras estaba en audiencias se percató de que en su cartera le faltaban la suma de cinco mil pesos (RD\$5,000.00), la cual coloca en la parte ubicada en su computadora, que sospecha de Marisol Esther Taveras Taveras, porque la misma coloca un cargado de celular al lado de su cartera de color blanco, por lo que espera que sean tomadas medidas.

Considerando: Que de las declaraciones realizadas por las partes que figuran en el presente proceso, se desprende que la señora Marisol Esther Taveras Taveras, quien posee el cargo de conserje, manifestó a terceros que recibía diariamente la suma ascendente a mil pesos (RD\$1,000.00) diarios, por concepto de viáticos. Asimismo, que debido a las múltiples deudas que la misma poseía se presentaban ante el tribunal muchos cobradores. En ese tenor, y siendo un hecho no controvertido por la señora Marisol Esther Taveras Taveras, la misma se compró un motor, no obstante, su bajo salario, sin la misma poder establecer donde consiguió el dinero para tales fines. Por todo lo anterior, a todas luces, es un indicativo de que la referida señora es responsable de la pérdida de la suma objeto del presente juicio disciplinario.

Considerando: Que la Comisión Disciplinaria una vez analizado el caso, ha evaluado las documentaciones presentadas en este proceso, así como los historiales y expedientes laborales de las Servidoras Administrativa Judiciales, involucradas en el presente proceso, Marisol Esther Taveras Taveras y Yuberquis Jaquelin Sosa Estévez, se ha podido evidenciar que en el caso citado precedentemente, existen elementos suficientes que permiten evidenciar faltas graves e irregularidades.

Por lo tanto, la Comisión Disciplinaria Administrativa, legalmente constituida y apoderada, haciendo uso de las facultades legales y los Reglamentos citados en la primera parte de esta acta.

Recomienda al Consejo del Poder Judicial:

- Destituir a la señora Marisol Esther Taveras Taveras, por incurrir en irregularidades en sus funciones al evidenciarse que poseía una llave que abría la gaveta donde se guardaba los fondos del diez (10%) por ciento de la venta en pública subasta y sustraerlos violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 7, 17 y 22; artículo 68 incisos 8, 17 y 25; artículo 91 incisos 2 y 10 de la Resolución Núm. 3471-2008, que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Credibilidad, Decoro, Disciplina, Honestidad, Integridad, Prudencia y Responsabilidad.*



- *Imponer la sanción de amonestación escrita a la señora Yuberquis Jaquelin Sosa Estévez, por descuidar los asuntos puestos a su cargo violentando los artículos 67 incisos 1, 2, 6, 7, 10 y 22; artículo 68 incisos 17 y 25; artículo 89 inciso 2 de la Resolución Núm. 3471-2008 que aprueba el Reglamento de Carrera Administrativa y Judicial; y el Código de Comportamiento Ético del Poder Judicial en sus principios de Conciencia Funcional e Institucional, Decoro, Disciplina, Prudencia y Responsabilidad (Visto por Justiniano Montero Montero) (Dominium 390805), DECIDIÉNDOSE aprobar ambas recomendación.*
- 36. *Oficio Núm. CPOJ- 167/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando rechazar la solicitud del ministerial Néstor César Payano Cuesta, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, en lo concerniente a ordenar el cese de sus funciones en el Centro de Citaciones Judiciales penales, toda vez que la misma es parte de sus funciones y no se ha demostrado que el ministerial solicitante no esté en capacidad para cumplir con dicha responsabilidad (Dominium 470214), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 37. *Oficio Núm. CPOJ- 163/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando rechazar la solicitud de traslado del ministerial Edilio Antonio Rodríguez del Castillo, Alguacil Ordinario del Juzgado de la Instrucción de María Trinidad Sánchez hacia el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de María Trinidad Sánchez, por considerar que la misma es una solicitud prematura (Dominium 468716), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 38. *Oficio Núm. CPOJ- 162/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendando aprobar el traslado de los ministeriales Juan Bautista Contreras Vidal, Ordinario de la Tercera Sala de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia de Santiago y Roberto Alexander Estrella Raposo, Ordinario de la Corte de Trabajo de Santiago, hacia la Segunda Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago, conforme a la solicitud del magistrado Rudy Antonio Arias Cruz, Juez de la Segunda Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Santiago (Dominium 477895), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
- 39. *Se conoció el oficio Núm. CPOJ- 161/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, remitimos la propuesta sobre “Reglamento del Alguacil” al pleno del Consejo del Poder Judicial, a los fines de que sea estudiado y ponderado íntegramente (Dominium 486744).*



40. *Oficio Núm. CPOJ- 164/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos sobreseer la solicitud de traslado del ministerial Erickson David Moreno, Alguacil Ordinario del Segundo Tribunal Colegiado de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de Santiago, hacia un Tribunal de Jurisdicción Inmobiliaria, hasta tanto figuren plazas vacantes (Dominium 474071), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
41. *Oficio Núm. CPOJ- 165/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión favorable de la División de Oficiales de la Justicia, en cuanto al traslado del ministerial Esteban Mercedes Hernández, Alguacil Ordinario de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Francisco de Macorís hacia la Primera Sala del Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original de Duarte (Dominium 469454), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
42. *Oficio Núm. CPOJ- 166/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos rechazar la solicitud de traslado del ministerial Diego Arismendy Balbi Pujols, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento de Santo Domingo, hacia el Tribunal de Tierras de Jurisdicción Original del Distrito Nacional, por considerar que la misma es una solicitud prematura (Dominium 468715), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
43. *Oficio Núm. CPOJ- 168/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos rechazar la solicitud del ministerial Jean Carlos Feliz Cepín, Alguacil Ordinario de la Corte de Trabajo de Santiago hacia la Jurisdicción Inmobiliaria, por considerar que la misma es una solicitud prematura (Dominium 482793), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
44. *Oficio Núm. CPOJ- 171/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión no favorable emitida por la División de Oficiales de la Justicia, en cuanto a la solicitud de reingreso del señor Ricardo Antonio Díaz Reyes, toda vez que el mismo fue desvinculado de la institución por haberse comprobado que el mismo había incurrido en faltas en el ejercicio de sus funciones, faltas que con un desistimiento de parte de los denunciantes, no son subsanables (Dominium 417552), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*



45. Oficio Núm. CPOJ- 170/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos remitir a la Comisión Disciplinaria Administrativa al ministerial Manuel Emigdio Luciano Luciano, Alguacil de Estrados del Juzgado de Paz de Boca Chica, en razón de que conforme al informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia, se presume que el ministerial denunciado ha contravenido principios del código de comportamiento ético del Poder Judicial (Dominium 396070), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.
46. Oficio Núm. CPOJ- 169/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos remitir a la Comisión Disciplinaria Administrativa al ministerial Plinio Franco Gonell, Alguacil Ordinario de la Cuarta Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en razón de que conforme al informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia, se presume que el ministerial denunciado ha contravenido principios del código de comportamiento ético del Poder Judicial (Dominium 374586), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.
47. Oficio Núm. CPOJ- 172/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos remitir a la Comisión Disciplinaria Administrativa al ministerial César Zacarías Soler Ramírez, Alguacil de Estrado del Juzgado de Paz de La Romana, en razón de que conforme al informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia, se presume que el ministerial denunciado ha contravenido principios del código de comportamiento ético del Poder Judicial (Dominium 417464), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.
48. Oficio Núm. CPOJ- 174/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia, y en consecuencia:

Primero: Ordenar el archivo del presenta caso, toda vez que los señores denunciados, Mercedes Javier, Virgilio Pérez y Virgilio Gil, no figuran como auxiliares de la justicia, razón por la cual la investigación y ventilación de cualquier imputación en contra de estos señores, escapa de nuestra competencia.

*Segundo: Remitir el presente caso al Ministerio Público, a los fines de que procedan con la investigación de lugar en relación al involucramiento de los citados señores (Dominium 469089), **DECIDIÉNDOSE** acoger la recomendación.*



49. *Oficio Núm. CPOJ- 173/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos remitir a la Comisión Disciplinaria Administrativa al ministerial Rayniel Elisaul de la Rosa Nova, Alguacil Ordinario del Segundo Tribunal Colegiado del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en razón de que conforme al informe de investigación realizado por la División de Oficiales de la Justicia, se presume que el ministerial denunciado ha contravenido principios del código de comportamiento ético del Poder Judicial (Dominium 435601), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
50. *Oficio Núm. CPOJ- 185/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos imponer una amonestación escrita al señor Andy Andrés De León Ávila, Intérprete Judicial del idioma inglés, al traducir un documento en un idioma distinto al que fue habilitado mediante resolución 13-2014, que lo designó, y no haber solicitado autorización al Consejo del Poder Judicial para tales fines (Dominium 466301), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
51. *Oficio Núm. CPOJ- 186/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, opinamos no favorable la solicitud de traslado del ministerial Joanny Rafael Acosta Tirado, Alguacil Ordinario de la Cámara Civil y Comercial del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Judicial de María Trinidad Sánchez hacia el Tribunal de Jurisdicción Original de María Trinidad Sánchez, en virtud de que dicho tribunal de destino cuenta con dos (2) alguaciles ordinarios y no se ha manifestado la necesidad por parte del tribunal de aumentar las plazas. Sin embargo, recomendamos remitir dicha solicitud al banco de elegibles a fin de sea tomado en cuenta para futuras plazas creadas (Dominium 470937), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
52. *Oficio Núm. CPOJ- 187/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, opinamos que se remita a la Comisión Disciplinaria Administrativa al ministerial Avelino Lorenzo Medina, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de San Cristóbal, sobre la denuncia interpuesta por el señor Julio Benjamín Francisco Matos, en razón de que del estudio del expediente, se presume que dicho ministerial no le dejó copias a los demás emplazados, salvo al señor denunciante (Dominium 451849), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*



53. Oficio Núm. CPOJ- 178/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, que se archive la denuncia interpuesta por los letrados Bernardo Ureña Bueno y Ana Collado Tineo, en representación del señor Lidio Montero Montero contra el señor Juan Antonio Payano De La Rosa, ex alguacil Ordinario del Juzgado de Paz para Asuntos Municipales de Santo Domingo Este, en vista de que fue destituido mediante acta No. 20/16 de fecha 6 de junio de 2016, por lo que carece de objeto (Dominium 451849), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
54. Oficio Núm. CPOJ- 179/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión favorable de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, que se realice el traslado del ministerial José Luís Galán Batista, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo hacia la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Distrito Nacional, quien tiene el visto bueno tanto de la demarcación de origen como la de destino (Dominium 481912), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
55. Oficio Núm. CPOJ- 180/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, opinamos favorable sobre la solicitud de creación de dos (2) plazas de Alguacil Ordinario en el Juzgado de la Instrucción de El Seibo, en razón de que no tienen impacto económico para la institución (Dominium 347556), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
56. Oficio Núm. CPOJ- 182/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, opinamos no favorable a la designación del señor Raymer Alexander López Ortiz, por no haber superado las pruebas para ocupar el puesto (Dominium 374074), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.
57. Oficio Núm. CPOJ- 181/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, opinamos favorable sobre la solicitud de traslado del ministerial Manuel María Camarena Castillo, Alguacil Ordinario del Tribunal de Niños, Niñas y Adolescentes del Distrito Judicial de Puerto Plata hacia el Tribunal de Jurisdicción Original del Distrito Judicial de



Puerto Plata, en vista de que dicho tribunal sólo cuenta con un (1) alguacil (Dominium 471280), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

58. *Oficio Núm. CPOJ- 183/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, opinamos que la denuncia disciplinaria contra los licenciados Richer (Richard) Cruz Benzán, Esmarlin Yalissa Sánchez Morales y Francisco Odilón Domínguez está vinculada con su ejercicio por lo que debe ser sometida ante el Colegio de Abogados de la República Dominicana, conforme se desprende del artículo 3, letra f) de la Ley 91, de fecha 3 de febrero de 1983, que instituye el Colegio de Abogados de la República, que reza como sigue: “Para recibiré investigar las quejas que se formulen respecto a la conducta de los miembros en ejercicio de la profesión, pudiendo si encontrare causa fundada, incoar el correspondiente procedimiento y proveer, por sí mismo, sanciones en jurisdicción disciplinarias, conforme las disposiciones correspondientes de su código de ética...”.*

En cuanto a la denuncia en contra del Dr. Alfonso Matos Matos, Notario de los del número del Distrito Nacional, debe ser remitida al Colegio Dominicano de Notarios, a fin de dar cumplimiento al artículo 53 de la Ley 140-15, que dice: “La denuncia o querrela presentada ante el Colegio Dominicano de Notarios será tramitada a la Suprema Corte de Justicia, previo establecimiento por parte del dicho Colegio, de los caracteres de seriedad de la misma” (Dominium 474144), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

59. *Oficio Núm. CPOJ- 184/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, opinamos que se archive la disciplinaria incoada por los señores Dania Paola Tejeda, Sarah Mella Rodgers y Geovanny Martínez contra el ministerial Dany De La Cruz Ventura, Alguacil Ordinario de la Cámara Penal de la Corte de Apelación de Santo Domingo, por carecer de objeto ya que dicho caso fue decidido anteriormente (Dominium 437733), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.*
60. *Oficio Núm. CPOJ- 177/2016, de fecha 5 de octubre de 2016, suscrito por Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira y Fernando Fernández Cruz, Comisión Permanente de Oficiales de la Justicia, recomendamos acoger la opinión de la División de Oficiales de la Justicia y, en ese sentido, que se archive la denuncia interpuesta por el señor Narciso De Los Santos contra el ministerial Álvaro Pérez Marte, Alguacil Ordinario de la Segunda Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional, en vista de que los hechos denunciados no se derivan del ejercicio ministerial, asunto que ya fue ventilado y decidido en la*



instancia correspondiente (Dominium 453657), DECIDIÉNDOSE acoger la recomendación.

61. *Oficio Núm. CPSRSA-175/2016, de fecha 14 de octubre de 2016, suscrito por Mariano Germán Mejía y Etanislao Radhamés Rodríguez Ferreira, Comisión Permanente de Selección y Reclutamiento de Servidores Administrativos, recomendando acoger la opinión favorable de la Dirección de Gestión Humana y Carrera Judicial Administrativa, en atención a la solicitud realizada por la Mag. María G. Garabito Ramírez, Jueza Presidenta de la Cámara Penal de la Corte de Apelación del Departamento Judicial de San Cristóbal, mediante la cual requiere la regularización del salario devengado por la Sra. Lourdes R. Mateo Mojica, debido a que actualmente desempeña las funciones de Secretaria del referido Tribunal, pero sin percibir el salario correspondiente, por lo que en ese sentido se verificó que la Sra. Mateo Mojica, presta servicio al Poder Judicial ocupando la plaza de Secretaria 1ra. Instancia, en la 2da. Sala de la Cámara Penal del Juzgado de Primera Instancia de San Cristóbal y en fecha 22/09/2014 fue designada provisionalmente como Secretaria de la Cámara Penal de la Corte de Apelación San Cristóbal, de modo que la Secretaria Titular de la Corte de Apelación es la Sra. Azilde del Carmen Montás Martínez, quien se encuentra designada provisionalmente en el Centro de Entrevista de N.N.A. de San Cristóbal, como Secretaria.*

De igual forma, se indica que la regularización requerida por la Mag. Garabito Ramírez, precisa del cambio de designación para las Sras. Montás Martínez y Mateo Mojica, para que en lo adelante sean designadas de manera definitiva; por lo que, se recomienda el movimiento definitivo de la Sra. Azilde del Carmen Montás Martínez, en el Centro de Entrevista de N.N.A. de San Cristóbal, así como también la reclasificación de dicha plaza, de Secretaria a Auxiliar Administrativo.

En tal sentido, se propone el movimiento definitivo y el cambio de salario a favor de la Sra. Mateo Mojica; igual medida planteamos para la Sra. Zuleika S. Arias Chevalier, Secretaria de 1ra. Instancia en la 2da. Sala de la Cámara Penal del Juzgado de 1ra. Instancia de San Cristóbal y en cuanto a la Sra. María del C. Ciprian Tavera, Oficinista de 1ra. Instancia, cambiar de estatus de Servidora Judicial Interina a Fijo, lo cual conllevaría un impacto en nómina ascendente a RD\$26,594.10 mensual y RD\$402,109.18 anual por concepto de salarios y beneficios. Cabe destacar que dichas acciones no generan vacantes. Es importante señalar que contamos con la disponibilidad financiera para procesar la referida solicitud (Dominium 476435), DECIDIÉNDOSE acoger las recomendaciones.

TEMAS LIBRES:



62. Oficio CDC 1159/16 de fecha 1ro. de noviembre de 2016, suscrito por el magistrado Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, remitiendo con su recomendación favorable el oficio mediante el cual la Dra. Rosabel Castillo y el Agrim. Andrés Rosario solicitan autorización para asistir en un seminario a celebrarse en la ciudad de Cartagena de Indias, Colombia, del 14 al 19 de noviembre de 2016. Al mismo tiempo solicita que la institución cubra los boletos aéreos, gastos por imprevistos, los impuestos de salida y seguro de viaje para ser cargados a las tasas por servicios de la Jurisdicción Inmobiliaria en el renglón de capacitaciones. En virtud de que es un viaje oficial y existe disponibilidad de fondos para el referido gasto, según opinión de la Gerencia Financiera de la Jurisdicción Inmobiliaria, cuyo documento adjunta a la presente comunicación. Los otros gastos serán cubiertos por la Conferencia, **DECIDIÉNDOSE** aprobar la solicitud.
63. Oficio CDC 1152/16 de fecha 31 de octubre de 2016, suscrito por el magistrado Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, el cual dice: “en relación a la comunicación citada en la referencia, donde nos remite para un estudio mayor la solicitud de contratación de asesores en la Inspectoría General, le informamos que mediante Acta Núm. 31/2016 de fecha 17 de agosto del corriente, fue aprobado la contratación de asesores para labores de inteligencia, y lo que persigue es hacer más expedito el proceso. Además, la contratación consiste en apoyo de un personal asesor técnico de investigación, capacitación y preparación de informe a los inspectores, así como análisis de información, depuración de datos, estudios de perfil y seguimiento de procesos. El aspecto esencial es que dicho contrato lo firme el Inspector General, facultad que normalmente conforme con la Ley la ejerce el Magistrado Presidente, ya la estructura está creada, lo que se persigue es manejar ese punto en el marco estricto de la Inspectoría. Es preciso resaltar que el monto salarial aprobado para dichos asesores y especialistas en inteligencia es de RD\$20,000.00 a RD\$30,000.00 pesos según su especialidad, tal como consta en el acta en cuestión, de fecha 17 de agosto del corriente”; **DECIDIÉNDOSE** aprobar la solicitud.
64. Oficio CDC 1138/16 de fecha 28 de octubre de 2016, suscrito por el magistrado Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, la cual dice textualmente: “Les remitimos la relación de nombres y puntuaciones obtenidas en la Escuela Nacional de la Judicatura por el segundo grupo de aspirantes que superaron el Programa de Formación de Aspirantes a Juez de Paz, iniciado en el mes de septiembre de 2014, incluyendo las plazas que sugerimos sean designados (ver anexos) En ese sentido, solicitamos disponer que cada aspirante a juez de paz sea designado de manera interina en las respectivas plazas escogidas, hasta tanto la Suprema Corte de Justicia decida su nombramiento e ingreso a la Judicatura y que le sea asignado el salario y los beneficios propios de un juez titular, aún cuando su ingreso a Carreras debe



entenderse, a partir de la formal juramentación. Al mismo tiempo, le informamos que existe disponibilidad financiera para procesar esta solicitud, según oficio de la Dirección Presupuestaria y Financiera anexo, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud, a saber:

PLAZAS SELECCIONADAS POR LOS ASPIRANTES A JUEZ DE PAZ, GRUPO 2	
DISTRITO JUDICIAL DE SAN CRISTOBAL	
<i>JUGADO DE PAZ LOS BAJOS DE HAINA</i>	<i>Franchesca R. Potentini Rosario</i>
DISTRITO JUDICIAL DE AZUA	
<i>JUZGADO DE PAZ DE PADRES LAS CASAS</i>	<i>Nurys A. Félix Pinales</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE SABANA YEGUA</i>	<i>Iraida A. Hiraldo Alvarez</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE PERALTA</i>	<i>Ydaisa E. Medina Estepan</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE PUEBLO VIEJO</i>	<i>Alexis M. Arias Pérez</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE ESTEBANIA</i>	<i>Yuri I. Espino Geneux</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE LAS CHARCAS</i>	<i>Karol P. Heredia</i>
DISTRITO JUDICIAL DE PERAVIA	
<i>JUZGADO DE PAZ DE MATANZAS</i>	<i>Elba E. Rodríguez Matos</i>
DISTRITO JUDICIAL SAN JOSE DE OCOA	
<i>JUZGADO DE PAZ DE RANCHO ARRIBA</i>	<i>José C. Arias Nina</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE SABANA LARGA</i>	<i>Ana I. Susana Quezada</i>
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SANTIAGO	
DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO	
<i>JUZGADO DE PAZ DE VILLA GONZALEZ</i>	<i>Magdelquis Y. Franco Peña</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE VILLA BISONO</i>	<i>Emely M. Bruno Almonte</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE TAMBORIL</i>	<i>Elsa del C. Almonte Sepúlveda</i>
<i>JUZGADO DE PAZ DE JANICO</i>	<i>Jesús M. Díaz Ramírez</i>
DEPARTAMENTO JUDICIAL DE LA VEGA	
DISTRITO JUDICIAL DE LA VEGA	
<i>JUZGADO DE PAZ DE JARABACOA</i>	<i>Juana P. Silverio Martínez</i>



JDO. DE PAZ DE LA 2DA CIRCUNSCRIPCION DE LA VEGA	<i>Fernando A. Abreu Valencia</i>
1R. SALA, JDO. DE PAZ ESPECIAL DE TRANSITO JARABACOA	<i>Juan C. Fernández Núñez</i>
JUZGADO DE PAZ DE JIMA ABAJO	<i>Sindy Lizardo Alba</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE MONSEÑOR NOUEL</i>	
3RA. SALA, JUZGADO DE PAZ ESPECIAL DE TRANSITO	<i>Julián A. Vargas Luna</i>
JUZGADO DE PAZ DE MAIMON	<i>Elianny M. Mena Ureña</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE ESPAILLAT</i>	
JUZGADO DE PAZ ORDINARIO MOCA	<i>Jarolyn E. Rosario López</i>
JUZGADO DE PAZ DE SAN VICTOR	<i>Yenny D. Segura González</i>
JUZGADO DE PAZ DE JOSE CONTRERAS	<i>Sandy A. Castillo Batista</i>
JUZGADO DE PAZ DE CAYETANO GERMOSEN	<i>Karla I. Brioso Figuereo</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE SANCHEZ RAMIREZ (COTUI)</i>	
JUZGADO DE PAZ DE FANTINO	<i>Felix M. Reyes Vásquez</i>
JUZGADO DE PAZ CEVICOS	<i>Isaías R. Martínez Pérez</i>
JUZGADO DE PAZ DE LAS CUEVAS	<i>Dorka A. Vásquez Peguero</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE BARAHONA</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE BARAHONA</i>	
JUZGADO DE PAZ DE BARAHONA	<i>Oswaldo J. Santana Fernández</i>
JUGADO DE PAZ DE CABRAL	<i>José H. Germán Carpio</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE MACORIS</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE SAN PEDRO DE MACORIS</i>	
JUZGADO DE PAZ DE SAN JOSE DE LOS LLANOS	<i>Katerine Santana Mejía</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE LA ALTAGRACIA</i>	
JUZGADO DE PAZ SAN RAFAEL DEL YUMA	<i>María L. Charles Castillo</i>
JUZGADO DE PAZ LAGUNA DE NISIBON	<i>Milagros de los A. Carmona Camarena</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE HATO MAYOR</i>	
JUZGADO DE PAZ SABANA DE LA MAR	<i>Idenisse G. Catedral Ozuna</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN FRANCISCO DE MACORIS</i>	



<i>DISTRITO JUDICIAL DUARTE</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ DE HOSTOS</i>	<i>Ana M. Gómez Jiménez</i>
<i>DISTRITO JUDICIAL DE HERMANAS MIRABAL</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ DE VILLA TAPIA</i>	<i>Felicia Núñez de Jesús</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE PUERTO PLATA</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL PUERTO PLATA</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ SOSUA</i>	<i>Reye Rodríguez Rodríguez</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE SAN JUAN DE LA MAGUANA</i>	
<i>IRA. SALA, JUZGADO DE PAZ ESPECIAL DE TRANSITO</i>	<i>Angélica M. Calderón Molina</i>
<i>DEPARTAMENTO JUDICIAL DE MONTECRISTI</i>	
<i>DISTRITO JUDICIAL DE SANTIAGO RODRIGUEZ</i>	
<i>JUZGADO DE PAZ DE LOS ALMACIGOS</i>	<i>Anabel Rodríguez Peralta</i>

65. Oficio CDC 1158/16 de fecha 1ro. de noviembre de 2016, suscrito por el magistrado Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, solicitando que se les asignen el pago de la diferencia salarial más los beneficios del puesto, entre el puesto titular y el puesto al que fueron designadas las siguientes empleadas, a saber:

<i>Nombre</i>	<i>Dependencia actual</i>	<i>Movimiento interino</i>
<i>Patricia Jaubert Isa</i>	<i>Dirección General Técnica</i>	<i>Abogado Ayudante I, Dirección General Técnica</i>
<i>Luz D. De Jesús Herrera</i>	<i>Asistente, Dirección General de Administración y Carrera Judicial</i>	<i>Abogado Ayudante II, Suprema Corte de Justicia</i>
<i>Hernileidys M. Burgos De La Rosa</i>	<i>Secretaria Auxiliar, Presidencia SCJ</i>	<i>Asistente, Dirección General de Administración y Carrera Judicial</i>
<i>Larissa M. Jiménez Castillo</i>	<i>Agente Digitador, Servicios Técnicos, Archivo Permanente</i>	<i>Secretaria Auxiliar, Presidencia, SCJ</i>



**Movimiento interino manteniendo su paquete salarial; esta designación para la institución tendrá un impacto económico de RD\$8,754.86.*

Anexo disponibilidad económica de la Dirección Financiera y Presupuestaria, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

66. *Oficio CDC Núm. 1148/16 de fecha 28 de octubre de 2016, suscrito por el magistrado Justiniano Montero Montero, Director General de Administración y Carrera Judicial, sometiendo a la consideración del Consejo del Poder Judicial para fines de discusión el aspecto siguiente:*

a. Disponer la designación fija de la Licda. Mercedes A. Minervino Acosta, como Secretaria General de la Suprema Corte de Justicia, cual se encuentra realizado las funciones provisionalmente desde el 23 de noviembre de 2015.

b. Instituir los Centros de Mediación para la materia Civil, Comercial y Laboral, Penal y Administrativa, adscrita a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, designar al Lic. Walter Cordero, como Coordinador Nacional de Mediación del órgano de referencia.

c. Designar a la Licda. Yamilka Pimentel, como Coordinadora de Compras y Licitaciones, DECIDIÉNDOSE aprobar la solicitud.

67. *Comunicación de fecha 19 de octubre, realizada por el Dr. Pedro Germán quien tiene como abogado constituido al Lic. Carlos Balcácer y en contra de la magistrada Esmirna Gisselle Méndez Alvarez, Jueza Presidenta del Primer Tribunal Colegiada del Juzgado de Primera Instancia del Distrito Nacional., DECIDIÉNDOSE archivar por falta de prueba la querrela disciplinaria.*

PUNTO LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO ETANISLAO RADHAMÉS RODRÍGUEZ F.:

68. *Sobre el caso del clúster de Puerto Plata y el inmueble del Poder Judicial en la referida ciudad, DECIDIÉNDOSE realizar una comisión por un representante de ingeniería, un consejero para que evalué los dos inmuebles uno que pertenece al Poder Judicial y el otro al Banco Central.*

69. *SE APRUEBA habilitar la firma de la Licda. Lidenny Veras, Analista Jurídico del Registro de Título de Moca, para que el Lic. Juan Luis Guzmán Bencosme, Registrador de Títulos de Moca este pueda disfrutar sus vacaciones. Esta decisión será notificada a la Dra. Rosabel Castillo, Directora Nacional de Registro de Títulos, para los fines correspondiente.*

PUNTO LIBRE PRESENTADO POR EL CONSEJERO LEONARDO RECIO TINEO.



70. *Comunicación de fecha 13/10/2016 suscrita por el Magistrado Job Garcia Hurtado, Juez de Paz del Distrito Judicial de Montecristi en funciones de Juez Itinerante en el Departamento Judicial de Santiago, solicitando designación de Seguridad/chofer, DECIDIÉNDOSE aprobar la designación del Sargento Mayor de la Policía Nacional Félix Francisco Medina, cedula de identidad No. 001-1043942-9 como chofer del Magistrado Job Garcia Hurtado, Juez de Paz del Distrito Judicial de Montecristi en funciones de Juez Itinerante en el Departamento Judicial de Santiago.*

Mariano Germán Mejía

Víctor José Castellanos Estrella

Etanislao Radhamés Rodríguez F.

Fernando Fernández Cruz

Leonardo Recio Tíneo

Edgar Torres Reynoso
Secretario General